



ACUERDO SUPERIOR 453  
29 de octubre de 2018

Por el cual se establece la Política de Gestión Integral de Riesgos de la Universidad de Antioquia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales e y f del artículo 33 del Estatuto General,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 87 de 1993 desarrolla los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia. En su artículo 2 se definen los objetivos del Sistema de Control Interno y dentro de éste, los literales a) y f) que establecen: "a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"
2. La Ley 99 de 1993, en su artículo 1, establece que un ambiente sano que garantice el desarrollo sostenible no es responsabilidad exclusiva del sector ambiental, sino de todos los agentes de producción, el gobierno y la sociedad en general, lo que implica en consecuencia la prevención y reducción de los riesgos.
3. El Decreto 1537 de 2001, reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. En su artículo cuarto define la Administración de Riesgos, precisando que las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración de riesgos.
4. El Acuerdo Superior 351 de 2008, estructura el Sistema de Gestión Ambiental y se establece la Política Ambiental para la Universidad de Antioquia.
5. La estrategia de Gobierno en Línea indica que las entidades requieren el establecimiento de sistemas de seguridad de la información que les permitan manejar adecuadamente los riesgos identificados, lo cual implica realizar el análisis de riesgo correspondiente.



6. El Estado Colombiano mediante la Ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece que las entidades públicas o privadas que presten servicios públicos o ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, deben realizar análisis específico de riesgos.

7. La Resolución Rectoral 39562 de 2014 actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2014 en la Universidad de Antioquia y como componente fundamental del mismo, se establece la administración del riesgo.

8. El Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014, establece la Política de la Calidad y define como uno de los elementos esenciales de la Calidad Institucional la autorregulación, autoevaluación y el mejoramiento continuo.

9. El Acuerdo Superior 434 de 2015, mediante el cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Universidad de Antioquia, considera el Decreto 1072 de 2015 que en su Artículo 2.2.4.6.6. define los objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo centrados en la identificación de los peligros y la valoración del riesgo, la definición de sus respectivos controles; la protección de la seguridad y la salud de todos los trabajadores y el cumplimiento de la normativa vigente.

10. El Decreto 124 del 26 de enero del 2016, establece como parte integral del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano, la política de administración del riesgo de la entidad y el Mapa de Riesgos de Corrupción en concordancia con la Ley 1474 de 2011 orientada a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

11. El Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública (1083 del 26 de mayo del 2015), establece la administración de riesgos como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno de las entidades públicas y define que las autoridades correspondientes, establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo.

12. El Decreto 648 del 19 de abril del 2017 define la Gestión de riesgos como parte integral del Sistema Institucional de Control Interno.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Política de Gestión Integral de Riesgos: La Universidad de Antioquia se compromete a gestionar de manera integral los riesgos institucionales y a emprender las acciones necesarias para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de su misión y en procura de la sostenibilidad, el desarrollo y el bien común.

ARTÍCULO 2. Bases para la gestión integral de riesgos. La Universidad de Antioquia, con fundamento en su autonomía, define los siguientes lineamientos como bases para el desarrollo de la gestión integral de riesgos en la institución:

- Se considera riesgo como la posibilidad de que ocurra un evento que tendrá un impacto sobre los objetivos institucionales, la continuidad de sus operaciones, las personas, el medio ambiente y los recursos públicos.
- La gestión integral de riesgos es un instrumento para prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento de la misión Universitaria en todos sus ámbitos de aplicación o mitigar los efectos negativos en caso de haberse materializado.
- La política de gestión integral de riesgos será transversal a todos los procesos y de interés prioritario.
- Las decisiones asociadas con la gestión integral de riesgos darán prioridad a la protección de los miembros de la comunidad Universitaria y a los propósitos institucionales.
- La gestión integral de riesgos, se desarrollará en concordancia con la política y normatividad nacional e internacional que sobre esta temática sea aplicable a la Universidad en el marco de su autonomía.
- La gestión integral de riesgos se implementa de manera permanente, sistemática y homologada, bajo la estructura organizacional definida por la Universidad en el marco de su Sistema de Gestión Institucional.
- La orientación de la gestión integral de riesgos será responsabilidad de los órganos de gobierno universitario en el ámbito de su competencia y su aplicación, será responsabilidad de los demás servidores públicos en las actividades de docencia, investigación, extensión y administrativas.



Acuerdo Superior 453-2018

4

## ARTÍCULO 3. Reglamentación.

El Rector apoyado en la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional, definirá los métodos, instrumentos y responsabilidades para la aplicación de la política de gestión integral de riesgos y expedirá los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia, que desarrolle los preceptos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

EDGAR HERNÁN RODRÍGUEZ ARIZA  
Presidente Ad-hoc

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria